

En virtud a los Acuerdos PCSJA20- 11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519 y PCSJA20- 111532 de 2020, los términos del presente asunto fueron suspendidos desde el día 16 de marzo de 2020, y con el Acuerdo PCSJA20-11567 de la misma anualidad se prorrogó la suspensión de términos judiciales desde el 9 de junio hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, así como también, con el mismo se levanta la suspensión de términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020. **Ingreso al Despacho:** 23 de junio de 2020

CARLOS ARTURO TRASLAVIÑA SUAREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Primero (01) de Julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2019-00122-00
Demandante: MARÍA ISABEL MARTÍNEZ CARREÑO, JEFFERSON CÁCERES MARTÍNEZ, ALICIA CARREÑO PLATA, JHONATTAN CÁCERES MARTÍNEZ y OMAIRA CARREÑO QUINTERO
Demandados: JORGE EULISES TORRES MARTÍNEZ, WILSON CARREÑO SALGADO y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual

En virtud a la constancia *ad initio* y del auto adiado doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020) que ordenó a la parte actora rehacer la notificación personal al demandado Wilson Carreño Salgado, la misma no se ha concretado por la razón que se expone en dicha constancia.

Para surtir la notificación personal, ha de tenerse en cuenta el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por tanto, estando levantada la suspensión de términos judiciales, se **REQUIERE** al togado actor en lo pertinente para que evacue dicha carga procesal con el objeto de dar celeridad al proceso.

Con el fin de allegar la documentación correspondiente al cumplimiento del requerimiento en este trámite, el abogado deberá allegarlos digitalmente en formato PDF a través del correo institucional del Juzgado.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ofgm

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ E-MAIL: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co, Tel. 3175839881– Socorro, Santander.

En virtud a los Acuerdos PCSJA20- 11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519 y PCSJA20- 111532 de 2020, los términos del presente asunto fueron suspendidos desde el día 16 de marzo de 2020, y con el Acuerdo PCSJA20-11567 de la misma anualidad se prorrogó la suspensión de términos judiciales desde el 9 de junio hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, así como también, con el mismo se levanta la suspensión de términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020. **Ingreso al Despacho:** 23 de junio de 2020

CARLOS ARTURO TRASLAVIÑA SUAREZ
Secretario

Código de verificación: **bc92b0b27d6752a72c8e600e8408fc17f9e794a22e0ecb8d996cfb6415f336f0**

Documento generado en 01/07/2020 10:11:27 AM